



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho alcalde

DECRETO 465 DE 2021  
( 23 DIC 2021 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

### **EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas por el art. 315 de la Constitución Política, las Leyes 489 de 1998, 136 de 1994, 1551 de 2012 y 1755 de 2015, y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, habilita al alcalde para delegar *"en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal."*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."* (subrayado fuera del texto).

Que la Ley Estatutaria 1755 de 2015 reglamentó el ejercicio de Derecho Fundamental de Petición y sustituyó la regulación adoptada por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y estableció los términos en los que deben resolverse las distintas modalidades de derecho de petición, *"...so pena de sanción disciplinaria..."*, poniendo en evidencia la necesidad de adoptar procedimientos eficaces que permitan dar respuesta oportuna a los peticionarios.

Que el numeral 11, artículo 3, del CPACA dispone que: *"(...) En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de las actuaciones administrativas"*

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 exige: *"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegatoria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"*.

Que el artículo 22 del mismo Estatuto, sustituido por la Ley 1755 de 2015, sobre la organización para el trámite interno y decisión de las peticiones, dispone: *"Las autoridades reglamentarán la tramitación interna de las peticiones que les corresponda resolver, y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo."*

Que el Decreto 1499 de 2017 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, dirigido a generar



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho alcalde

DECRETO 465 DE 2021  
( 23 DIC 2021 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelven las necesidades y los problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que mediante el Decreto Municipal 317 del 2020 modificado por los Decretos 0083 de 2020 y 115 de 2021, la Alcaldía de Pasto integró y estableció el reglamento de funcionamiento del comité institucional de gestión y desempeño de la Alcaldía de Pasto con el fin de articular y ejecutar, a nivel institucional, las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que dentro de las dimensiones que componen el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, se agrupan un conjunto de políticas, prácticas, elementos o instrumentos, que de manera articulada e intercomunicada, permiten el óptimo funcionamiento de dicho modelo, entre ellas se encuentra la Política de Servicio al Ciudadano.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP define la Política de Servicio al Ciudadano como una política pública transversal cuyo objetivo general es garantizar el acceso efectivo, oportuno y de calidad de los ciudadanos a sus derechos en todos los escenarios de relacionamiento con el Estado, y en cuyos objetivos específicos se encuentra fortalecer los procesos internos de las entidades con el propósito de responder de manera oportuna, eficaz y con calidad a los requerimientos de los ciudadanos.

Que en el marco de dicha Política se debe facilitar que los ciudadanos accedan a sus derechos e interactúen con la entidad en cada uno de los siguientes escenarios: i) cuando consulta información pública, ii) cuando hace trámites o accede a la oferta institucional de la entidad, iii) cuando hace denuncias, interpone quejas, reclamos o exige cuentas y iv) cuando participa haciendo propuestas a las iniciativas, políticas o programas liderados por la entidad, o colabora en la solución de problemas de lo público.

Que el Departamento Nacional de Planeación-DNP ha dado a conocer algunos requisitos y componentes de la Política de Servicio a la ciudadanía con el propósito de que sean adoptados por todas las entidades, identificando seis componentes, sobre los cuales se debe centrar la gestión de las entidades para lograr mejoras efectivas en los sistemas de servicios que se prestan a la ciudadanía, entre ellos, el posicionamiento estratégico de la política de servicio a la ciudadanía, que implica la necesidad, entre otras cosas, de crear un reglamento interno donde se indique el trámite que debe adelantar la entidad para dar respuesta a las peticiones.

Que en la Alcaldía de Pasto el líder de la Política de Servicio al Ciudadano es el Secretario (a) General del municipio de Pasto, razón por la cual es necesario delegar en dicho funcionario la función de liderar la creación de un reglamento interno donde se establezca el procedimiento para la recepción, gestión y respuesta de las peticiones, quejas, reclamos y denuncias al interior de la Alcaldía de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho alcalde

DECRETO 465, DE 2021  
( 23 DIC 2021 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que la Alcaldía Municipal de Pasto cuenta con los correos oficiales para el ingreso de correspondencia que son: [unidaddecorrespondencia@pasto.gov.co](mailto:unidaddecorrespondencia@pasto.gov.co) y [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co) para todas las PQRDS y [juridica@pasto.gov.co](mailto:juridica@pasto.gov.co) para acciones judiciales y acciones constitucionales.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, a través del Sistema de Gestión Documental, ha adoptado unos procedimientos internos para atención a las diferentes comunicaciones.

Que para garantizar la eficacia de los principios que rigen la función administrativa y evitar dilaciones derivadas de las múltiples y dispendiosas funciones a cargo del Despacho del Alcalde, así como para garantizar el acceso y ejercicio oportuno de los derechos de los administrados, es necesario delegar las funciones para la atención y resolución de los derechos de petición, y algunos asuntos relacionados con las funciones propias de los funcionarios de la Administración Municipal.

Que mediante Decreto 129 de 2020, se delegó funciones en los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Asesores, Directores de Departamentos Administrativos, Directores Administrativos, Jefes de Oficina de la Alcaldía, la función de avocar el conocimiento y resolver los derechos de petición, responder las acciones de tutela, emitir la información requerida por organismos de control y entidades públicas o privadas, al que se deben hacer unas aclaraciones, adiciones y modificaciones en las delegación, por lo cual se hace necesario derogar este acto debido a las modificaciones que se pretende introducir.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DERECHOS DE PETICIÓN Y REQUERIMIENTOS DE ORGANISMOS DE CONTROL**

**ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN PARA ATENCIÓN DE DERECHOS DE PETICIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR ÓRGANOS DE CONTROL.** Delegar en cada uno de los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Directores de Departamentos Administrativos, Directores Administrativos, Jefes de Oficina, Asesores Jurídicos (de planta), Corregidores, Inspectores de Policía y Comisarios de Familia de la Alcaldía del Municipio de Pasto, la función de avocar el conocimiento y resolver los derechos de petición y emitir la información requerida por organismos de control y entidades públicas o privadas respecto de aquellos asuntos relacionados con



**ALCALDÍA DE PASTO**  
**Despacho alcalde**

**DECRETO 4 6 5) DE 2021**  
**( 2 3 DIC 2021 )**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

las funciones y/o programas propias de cada dependencia, incluso en aquellos casos en los que el destinatario sea el Alcalde.

**Parágrafo primero.** Los derechos de petición se resolverán dentro del término legalmente establecido por la ley o por orden judicial, el cual contará a partir de la radicación ante la administración municipal o la notificación de la orden, según corresponda.

**Parágrafo segundo.** Los requerimientos realizados por los organismos de control se resolverán dentro del término establecido por la ley, el indicado en el documento, o dentro del término otorgado para el efecto por la Oficina de Control Interno de Gestión, cuando esta dependencia deba consolidar la respuesta.

**Parágrafo tercero.** La delegación comprende la facultad de suscribir los respectivos documentos para emitir la decisión o respuesta pertinente.

Los Asesores Jurídicos de cada secretaría someterán a consideración de su superior jerárquico, esto es, del secretario respectivo, la respuesta que se brindará en cada caso, previa suscripción y remisión.

**Parágrafo cuarto.** El Alcalde podrá, en cualquier momento y sin condicionamiento alguno, reasumir la competencia que delega y revisar los actos que emitan los delegatarios en ejercicio de esta delegación.

**Parágrafo quinto.** Los funcionarios delegatarios, a quienes se refiere el presente artículo, llevarán una relación detallada de las peticiones, quejas y demás requerimientos formulados que fueron atendidos. Esta información debe ser consignada en las matrices emitidas desde la Oficina de Control Interno respectivas, las cuales deben mantener actualizadas.

**Parágrafo sexto.** En ejercicio de sus funciones, la Oficina de Control Interno en cualquier momento podrá realizar auditorías para verificar las matrices y soportes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TRÁMITES DE PETICIONES CON INTERVENCIÓN DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.** Para los derechos de petición en las que se encuentren vinculadas varias dependencias de la administración municipal, se procederá de la manera que sigue:



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho alcalde

DECRETO 465 DE 2021  
( 23 DIC 2021 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

- a. Cuando la petición verse sobre asuntos que, por su naturaleza, su atención corresponda a diferentes dependencias de manera autónoma, la Unidad de Correspondencia asignará el asunto a las dependencias involucradas en la solicitud; quienes deberán emitir respuesta parcial respecto al punto de la petición que sea de su competencia, informando al peticionario, además, que se trata de una respuesta parcial y que las demás solicitudes serán atendidas por la (las) dependencia(s) responsable(s) dentro del término legal.
- b. Cuando la petición verse sobre asuntos que involucren diferentes dependencias, pero por la naturaleza del asunto, su gestión deba ser liderada por una dependencia en particular en razón a sus competencias funcionales, la Unidad de Correspondencia asignará el asunto a la dependencia líder, manifestando en la remisión que deberá dar respuesta integral y de fondo al peticionario.

El responsable de la dependencia que lidera la respuesta podrá solicitar a las demás dependencias de la administración municipal la remisión de los documentos o información necesaria, así como los pronunciamientos que considere pertinentes, con el fin de consolidar una respuesta integral, oportuna y de fondo.

**Parágrafo.**

No se entiende por peticiones que involucren la intervención de diferentes dependencias de la administración municipal, aquellas que se dirijan o que versen sobre asuntos que involucren la participación de las diferentes entidades descentralizadas del orden municipal. En este caso, se procederá así:

- a. Cuando la petición esté dirigida a una o varias entidades descentralizadas, la Unidad de Correspondencia deberá realizar la respectiva remisión por competencia total o parcial, según corresponda. Cuando se trate de remisión parcial, remitirá el asunto a la dependencia que debe asumir el aparte de su competencia, en lo restante, según lo descrito en el presente artículo.
- b. Cuando del contenido de la solicitud se evidencie la necesidad de intervención de una o varias entidades descentralizadas, la dependencia responsable deberá realizar la respectiva remisión por competencia total o parcial, según corresponda. Cuando se trate de remisión parcial, deberá atender de fondo la petición en



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho alcalde

4 6 5  
DECRETO DE 2021  
( 23 DIC 2021 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

lo que concierna a su competencia, en lo restante, procederá conforme a lo descrito en el presente artículo.

En todo caso, las remisiones por competencia deberán atender los términos del artículo tercero de este Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO: REMISIÓN POR COMPETENCIA.** Cuando la petición no resulte ser de competencia de la administración municipal, se procederá a la remisión a su competente conforme al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 o la que la complemente o sustituya, y se informará de tal situación al peticionario, dejando la claridad que la actuación administrativa ante la administración municipal ha concluido en atención a la remisión realizada.

Cuando la remisión por competencia resulte ser parcial, deberá atenderse la petición respecto a lo que compete a la administración municipal dentro de los términos fijados en la ley.

**ARTÍCULO CUARTO. TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN POR FALTA DE COMPETENCIA DE LA DEPENDENCIA.** En el evento que el funcionario considere que no tiene la competencia para resolver la petición o requerimiento y que su atención recae en otra dependencia de la administración municipal, en forma inmediata deberá devolverlo a la Unidad de Correspondencia, para que procesa a su reasignación al competente.

Se deberá tener en cuenta que, radicada la petición ante esta Entidad, la devolución aquí regulada no suspende los términos establecidos para resolver las distintas modalidades de peticiones.

**ARTÍCULO QUINTO.** Delegar en el Secretario General la función de liderar la creación de un reglamento interno donde se establezca el procedimiento para la recepción, gestión y respuesta de las peticiones, quejas, reclamos y denuncias al interior de la Alcaldía de Pasto. Dicha actividad se deberá adelantar en el término de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: TRÁMITE Y RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DE ORGANISMOS DE CONTROL.** Para los requerimientos realizados por los diferentes organismos de control, la Oficina de Control Interno de Gestión realizará la distribución, recolección y validación de la información y envío de respuesta, garantizando que esta sea



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho alcalde

DECRETO 465 DE 2021  
( 23 DIC 2021 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES**

oportuna y de fondo.

**Parágrafo.**

En ejercicio de sus funciones, la Oficina de Control Interno de Gestión, en cualquier momento, podrá realizar auditorías para verificar las matrices y soportes.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
PARTICIPACIÓN EN REUNIONES O MESAS DE TRABAJO**

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DELEGACIÓN PARA ASISTENCIA A REUNIONES Y/O MESAS DE TRABAJO EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD TERRITORIAL.** Delegar en cada uno de los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Directores de Departamentos Administrativos, Directores Administrativos, Jefes de Oficina, Asesores Jurídicos de la Alcaldía del Municipio de Pasto, la asistencia, en representación de esta Entidad Territorial, a las reuniones de trabajo que sean convocadas por los diferentes organismos oficiales, privados o sociales y correspondan a asuntos de competencia de la respectiva dependencia.

**Parágrafo primero.**

Cuando las reuniones de trabajo sean de carácter indelegable se procederá a informar de manera inmediata y con la debida anticipación al Despacho del señor Alcalde.

**Parágrafo segundo.**

Para la participación en reuniones de trabajo, mesas de trabajo o comités en los que se requiera delegación previa mediante acto administrativo particular y concreto, se informará de tal situación a la Oficina Asesora del Despacho para que ésta proceda con el trámite del respectivo acto. Cuando se requiera la elaboración y suscripción de poder, el responsable de la dependencia solicitará, mediante correo electrónico, la elaboración del escrito a la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho.

**CAPÍTULO TERCERO  
ACCIONES DE TUTELA**

**ARTÍCULO OCTAVO. DELEGACIÓN PARA RESPUESTA Y CUMPLIMIENTO DE ACCIONES DE TUTELA.** Delegar en cada uno de los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Directores de Departamentos Administrativos, Directores Administrativos, Jefes de Oficina, Asesores Jurídicos (de planta), Corregidores, Inspectores de



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho alcalde

DECRETO 465, DE 2021  
( 23 DIC 2021 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES**

Policía y Comisarios de Familia de la Alcaldía del Municipio de Pasto, la función de avocar el conocimiento y responder las acciones de tutela, iniciadas en contra la administración municipal respecto de aquellos asuntos relacionados con las funciones y/o programas propias de cada dependencia.

La delegación también comprende la de intervenir en el proceso judicial respectivo, presentar los recursos y todas las actuaciones inherentes para la adecuada defensa de los intereses del municipio de Pasto, así como la función de adelantar las acciones a su cargo y de tramitar lo necesario para el efectivo cumplimiento de las ordenes de tutela emanadas de autoridad competente, dentro del término judicial otorgado.

**Parágrafo primero.**

Las acciones de tutela se responderán y tramitarán dentro de los términos establecidos por los Juzgados, Tribunales o Altas cortes.

**Parágrafo segundo.**

Lo delegación comprende la facultad de suscribir los respectivos documentos para emitir la decisión o respuesta pertinente, presentar los recursos legales, así como aquellos que se requieran para el efectivo cumplimiento de la orden judicial, salvo aquellos que requieran la disposición de ordenación del gasto, los cuales se tramitarán por intermedio de la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho.

**Parágrafo tercero.**

El Alcalde podrá, en cualquier momento y sin condicionamiento alguno, reasumir la competencia que delega y revisar los actos que emitan los delegatarios en ejercicio de esta delegación.

**ARTÍCULO NOVENO:**

**CONTROL DE RESPUESTA Y CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DE TUTELA.** Los funcionarios delegatarios, a quienes se refiere el artículo octavo del presente acto administrativo, llevarán una relación detallada de las acciones de tutela formulados que fueron atendidos; así mismo, reportarán el sentido del fallo y, en caso de fallo desfavorable, reportarán las actuaciones administrativas adelantadas para su cumplimiento. La información debe ser consignada en las matrices emitidas desde la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho, las cuales deben actualizarse por la dependencia a cargo de conformidad con este artículo.

**Parágrafo primero.**

Cuando el cumplimiento de una orden judicial emitida en sede de tutela requiera la intervención de varias dependencias, la





ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho alcalde

DECRETO 465 DE 2021  
( 23 DIC 2021 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

dependencia que inicialmente atendió el trámite tutelar deberá solicitar a la Oficina de Asesoría Jurídica la revisión del proyecto de acto administrativo de acatamiento, identificando la participación de los demás responsables en el cumplimiento.

Una vez publicado y comunicado el acto administrativo de acatamiento, la dependencia que inicialmente atendió el trámite de tutela conservará la competencia para realizar el seguimiento al cumplimiento del fallo hasta que se ordene su archivo.

**Parágrafo segundo.**

En ejercicio de sus funciones relacionadas con la Política de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho, en cualquier momento podrá realizar auditorías para verificar las matrices y los respectivos soportes, sin perjuicio de las auditorías que por competencia correspondan a la Oficina de Control Interno de Gestión.

**Parágrafo tercero.**

La Oficina de Control Interno de Gestión tendrá acceso permanente a las matrices de seguimiento y control de las acciones de tutela que para el efecto disponga la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho.

**ARTÍCULO DÉCIMO.**

**TRÁMITE DE TUTELAS CON INTERVENCIÓN DE DIFERENTES DEPENDENCIAS.** Para las acciones de tutelas en las que se encuentren vinculadas varias dependencias de la administración municipal, la Oficina Asesora Jurídica del Despacho del Alcalde solicitará los pronunciamientos a cada una de las dependencias y consolidará una respuesta oportuna y de fondo al mismo.

En cada solicitud de pronunciamiento se estipulará un término de respuesta, el cual es de carácter improrrogable, en caso de incumplimiento, se remitirán a los antecedentes a la Oficina de Control Interno Disciplinario para que actúe dentro de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN POR FALTA DE COMPETENCIA DE LA DEPENDENCIA.** En el evento que el funcionario considere que no tiene la competencia para atender la acción de tutela asignada deberá remitirla de inmediato a la Unidad de Correspondencia, para que realice su reasignación.



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho alcalde

DECRETO 465 DE 2021  
( 23 DIC 2021 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**CAPÍTULO CUARTO  
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** El cumplimiento y desarrollo de las funciones que se delegan mediante el presente acto administrativo exime de responsabilidad al delegante, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, correspondiendo exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Los funcionarios delegatarios no podrán subdelegar las funciones que se delegan mediante el presente acto administrativo en otros funcionarios y/o contratistas, salvo cuando se trate de otorgamiento de poder legalmente conferido para intervención judicial.


**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Las facultades otorgadas se ejercerán con estricta observancia y acatamiento de los principios y deberes constitucionales y legales, so pena de constituirse en falta disciplinaria

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO.** El presente decreto rige a partir del 1 de enero de 2022 y deroga a partir de su vigencia el Decreto 129 de 2020.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 23 DIC 2021

  
GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA  
Alcalde Municipal de Pasto

  
Revisó: Angela Pantoja Moreno  
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho